



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0544 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 OCT 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0431-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de diciembre de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0132-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de marzo de 2021, Resolución Directoral Regional N° 0194-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 23 de abril de 2024, expediente de registro N°04394 de fecha 05 de setiembre de 2024, expediente de registro N° 04395 de fecha 05 de setiembre de 2024, expediente de registro N° 04396 de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N°638-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-40015.02 de fecha 23 de setiembre de 2024, proveído de Dirección de Transporte Terrestre de fecha 25 de setiembre de 2024 y, demás actuados en un total de ciento cuarenta y seis (146) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0431-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de diciembre de 2020, se autorizó a la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE S.A.C.", con RUC N° 20601952344, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0132-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de marzo de 2021, se rectifica el error material consignado en los actos administrativos previos, pues erróneamente se consideró como denominación social "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE S.A.C.", siendo lo correcto "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.";

Que, con escrito de registro N° 04394 de fecha 05 de setiembre de 2024, el Representante Legal. LUIS ORLANDO VASQUEZ SOLANO, de la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.", con RUC N° 20601952344, SOLICITA la incorporación de la profesional HERMELINDA SOSA TINEO a su staff médico en el cargo de Evaluador Psicológico, adjunta el Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, copia del voucher N°466100064, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente administrativo; del mismo modo, a través del escrito con registro N° 04395 de fecha 05 de setiembre de 2024, el representante legal SOLICITA a esta entidad la incorporación del profesional JORGE EDUARDO LEON SEMINARIO a su staff médico en el cargo de Director Médico y Evaluador Clínico, adjuntando el Curriculum vitae documentado, experiencia laboral, copia del voucher N°466100063 por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros; mediante escrito de registro N° 04396, de fecha 05 de setiembre de 2024, el representante legal de la Ecsal SOLICITA a esta entidad la incorporación de la profesional DIANA MELISSA BENITES ELIAS a su staff médico en el cargo de Director



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0544 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 OCT 2024

Médico y Evaluador Clínico, adjuntando el Curriculum vitae documentado, experiencia laboral, copia del voucher N°466100063 por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros; conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)"

Que, con Informe N°638 -2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de los documentos que contiene los expedientes de registro N° 04394, 04395 y 04396 de fecha 05 de setiembre de 2024; presentado por el administrado Sr. LUIS ORLANDO VASQUEZ SOLANO, en calidad de representante legal de la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.";

Que el Sr. LUIS ORLANDO VASQUEZ SOLANO, Representante Legal de la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.", solicita a esta entidad que la profesional HERMELINDA SOSA TINEO identificada con DNI N° 02818125 y colegiatura N° 26460, se habilite como Evaluadora Psicológica, conforme a la normativa vigente; la misma que se encuentra colegiada como obra a fojas 33 y habilitada para el ejercicio de la profesión médica tal como se observa a fojas 26, con experiencia en el cargo como es de verse de la constancia de trabajo adjunta en el expediente a fojas 03, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la solicitud de incremento al staff médico a la profesional HERMELINDA SOSA TINEO, propuesta como Evaluadora psicológica, conforme a la normativa vigente;

Que, en la misma línea a través del escrito de Registro N° 04395 de fecha 05 de setiembre de 2024, el representante legal de la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L." solicita a esta entidad que el profesional JORGE EDUARDO LEON SEMINARIO, identificado con DNI N° 42914455 y colegiatura N° 49783, se habilite como Director Médico y Evaluador Clínico, conforme a la normativa vigente; el mismo que se encuentra colegiado como obra a fojas 64 y habilitado para el ejercicio de la profesión médica tal como se observa a fojas 62, con experiencia en el cargo como es de verse de la constancia de trabajo adjunta en el expediente a fojas 57, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la solicitud de incremento al staff médico al profesional JORGE EDUARDO LEON SEMINARIO, propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico, conforme a la normativa vigente;

Que, del mismo modo a través del escrito de Registro N° 04396 de fecha 05 de setiembre de 2024, el representante legal de la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L." solicita a esta entidad que la profesional DIANA MELISSA BENITES ELIAS, identificada con DNI N° 47233758 y colegiatura N° 071654, se



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0544 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 OCT 2024

habilite como Director Médico y Evaluador Clínico, conforme a la normativa vigente; la misma que se encuentra colegiada como obra a fojas 122 y habilitada para el ejercicio de la profesión médica tal como se observa a fojas 121, con experiencia en el cargo como es de verse de la constancia de trabajo adjunta en el expediente a fojas 86, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la solicitud de incremento al staff médico a la profesional DIANA MELISSA BENITES ELIAS, propuesta como Director Médico y Evaluador clínico, conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con el artículo 127° "Acumulación de Solicitudes" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que por propia iniciativa o a instancia de los administrados pueden acumularse en un solo escrito, más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, en ese orden de ideas se acumulan los expedientes de registro N° 04394, N°04395 y N°04396 de fecha 05 de setiembre de 2024;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 Principio de Informalismo de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público";

Que, en virtud al Principio de Simplicidad artículo IV inciso 1.13 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad Circulación y Seguridad Vial mediante el Informe N°638-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de septiembre de 2024, se recomienda Declarar Procedente la solicitud de INCREMENTO AL STAFF MÉDICO de la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.", en los expedientes de registro N° 04394,04395 y 04396 de fecha 05 de setiembre de 2024, en consecuencia MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0194-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 23 de abril de 2024; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0544** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 OCT 2024**

STAFF MÉDICO DE ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L."

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO Y RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA	RAFAEL AUGUSTO CRUZ LI	03362507	15315
		MARIA JULIA LEIVA LASTRA	02898492	018213
		JORGE EDUARDO LEON SEMINARIO	42914455	49783
		DIANA MELISSA BENITES ELIAS	47233758	.071654
2	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICA Y AUDITIVA	RAUL HUMBERTO SOLANO HERRERA	44085459	66297
3	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICA Y VISUAL	JOSE CARLOS GUERRERO RUIZ	41051602	50531
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICA VISUAL/ AUDITIVA	HANS GERHARD GARCIA CHAVEZ	40244255	44148
		YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		ABI GABRIEL OBLITAS PALACIOS	42694050	075834
		JIMMY ALEJANDRO PINTO MORE	45849730	071652
		ROSSANA ESTEFANY MONDRAGON PANTA	45821603	072772
		JHONATHAN JOEL MENDOZA HERRERA	40215787	060461
		JOSÉ LUCIO VILCHEZ ZAPATA	40256166	060333
		LEDWY LENGUA LOPEZ	45379299	079111
		FIGIELLA MELISA CICCIA SARMIENTO	71888359	79190
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	MIRIAN DEL PILAR GARCIA OJEDA	45755657	26964
		EVELYN DORALIZA BERECHÉ TIZON	45017413	18596
		SILVIA MARIANELLA ALCANTARA VERA	46143927	22900
		HERMELINDA SOSA TINEO	02818125	26460
6	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	PATRICIA ESPINOZA JIMÉNEZ	46386928	13170
		ANA JOSEFINA VARGAS CELI	44490688	9974
		MILTON CESAR PARDO ABAD	44999127	11955
		JOSE MANUEL PURIHUAMAN GARCIA	40984941	8838



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0544** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 OCT 2024**

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N°518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.", el incremento al staff profesional de la médico HERMELINDA SOSA TINEO, identificada con D.N.I N° 02818125, con colegiatura N°26460, indicada como responsable de las evaluaciones Psicológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.", el incremento al staff profesional del médico JORGE EDUARDO LEON SEMINARIO, identificado con D.N.I N° 42914455, con colegiatura N°49783, indicado como Director Médico y Evaluador Clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L.", el incremento al staff profesional de la médico DIANA MELISSA BENITES ELIAS, identificada con D.N.I N° 47233758, con colegiatura N°071654, indicada como Director Médico y Evaluador Clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0194-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 23 de abril de 2024, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO Y RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA	RAFAEL AUGUSTO CRUZ LI	03362507	15315
		MARIA JULIA LEIVA LASTRA	02898492	018213
		JORGE EDUARDO LEON SEMINARIO	42914455	49783
		DIANA MELISSA BENITES ELIAS	47233758	.071654

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0544** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 OCT 2024**

2	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICA Y AUDITIVA	RAUL HUMBERTO SOLANO HERRERA	44085459	66297
3	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICA Y VISUAL	JOSE CARLOS GUERRERO RUIZ	41051602	50531
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICA VISUAL/ AUDITIVA	HANS GERHARD GARCIA CHAVEZ	40244255	44148
		YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		ABI GABRIEL OBLITAS PALACIOS	42694050	075834
		JIMMY ALEJANDRO PINTO MORE	45849730	071652
		ROSSANA ESTEFANY MONDRAGON PANTA	45821603	072772
		JHONATHAN JOEL MENDOZA HERRERA	40215787	060461
		JOSÉ LUCIO VILCHEZ ZAPATA	40256166	060333
		LEDWY LENGUA LOPEZ	45379299	079111
		FIORELLA MELISA CICCIA SARMIENTO	71888359	79190
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	MIRIAN DEL PILAR GARCIA OJEDA	45755657	26964
		EVELYN DORALIZA BERECHÉ TIZON	45017413	18596
		SILVIA MARIANELLA ALCANTARA VERA	46143927	22900
		HERMELINDA SOSA TINEO	02818125	26460
6	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	PATRICIA ESPINOZA JIMÉNEZ	46386928	13170
		ANA JOSEFINA VARGAS CELI	44490688	9974
		MILTON CESAR PARDO ABAD	44999127	11955
		JOSE MANUEL PURIHUAMAN GARCIA	40984941	8838

ARTÍCULO QUINTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0194-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de abril de 2024;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0544** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 OCT 2024**

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "CENTRO MÉDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L."**, en su domicilio ubicado en MZ L LOTE 1- URBANIZACION SANTA ISABEL PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. **Oscar Martín Tuesta Edwards**
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL